

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ

Convenio No. 003-CZEZ3-2025

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ**, representado por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en su calidad de Alcalde del cantón Alausí, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADMC-ALAUSÍ”**; y por otra parte la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** representada por la Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca en calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 3, a quien en adelante se le denominará la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”**, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*

1.2. *El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador - manifiesta que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”.*

1.3. *El Art. 44 y 45 ibídem, determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos*

comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

1.4. El Art. 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5. El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 ibidem manifiesta: "Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas".

1.6. Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidarla. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. "El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: "La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

1.7.- El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo

descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ...g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;”.

1.8. *El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

1.9. *El Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*

1.10. *Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: “ o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.*

1.11. *Mediante oficio Nro. UEMAJS-034-GORD-2023-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Geovanni Remache en calidad de RECTOR de la UNIDAD EDUCATIVA “MARISCAL SUCRE”, solicita a la máxima autoridad del GADM del cantón Alausí, Ing. Remigio Roldan, textualmente lo siguiente: “(...) La presente tiene la finalidad de solicitarle muy comedidamente nos ayude con la construcción de un bloque de aulas en la UE “Mariscal Sucre” de la parroquia Achupallas, debido a que contamos con 560 alumnos y la infraestructura que posee la institución es de un espacio muy reducido, mismo que lo veníamos solicitando desde el año 2022 con numero de tramite 64818 que hasta la actualidad no tenemos una respuesta positiva. (...)”.*

1.12. *Mediante memorando Nro. 100350 (M:DP-POT-2024-1442) de fecha 19 julio de 2024, el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, menciona lo siguiente: “(...) En atención al OFICIO A ALCALDIA #93951 y luego de realizar el correspondiente proyecto preparatorio, mediante la presente me permito solicitar se designe a quien corresponda se tramite la AUTORIZACIÓN de la máxima autoridad para la utilización de fondos de la partida presupuestaria Nro. 75.01.07.2024.310.004.006.00P OTRAS OBRAS DE INTERES CANTONAL INCLUSIVAS, para*

el proyecto "CONSTRUCCION DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSE DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS" por un monto de USD 53,587.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA, y continuar con el proceso correspondiente para la solicitud del convenio con el MINEDUC, para lo cual adjunto la documentación requerida.

Por lo expuesto sugiero de la manera más comedida se Autorice la utilización de fondos de la partida mencionada para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSE DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS", y además se disponga a la dirección financiera dar continuidad al trámite. (...)"

1.13. Mediante memorando Nro. 109494 (M:DF-DFI-2024-0228), de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Montenegro Robalino Alex Vinicio, Director Financiero CERTIFICA: Que, existe la partida presupuestaria con disponibilidad económica para cubrir el "CONSTRUCCION DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSE DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS", disponibilidad que se encuentra en la partida presupuestaria como se detalla en el siguiente cuadro:

Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ
Denominación del proyecto	"CONSTRUCCION DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSE DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS"
Partida presupuestaria:	75.01.07.2024.310.004.006.00P (OTRAS OBRAS DE INTERES CANTONAL INCLUSIVAS)
Monto:	\$ 53.587,50
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial

1.14.- Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. 274 - SCM-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024 resuelven: "**Art. 1.- Por unanimidad autorizar al señor Alcalde Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, para que suscriba el convenio de cooperación entre el GADMCA y el Ministerio de Educación para la construcción de dos bloques de aulas en la Unidad Educativa Mariscal Antonio José de Sucre, de la Parroquia Achupallas, Cantón Alausí.**"

1.15.- Mediante oficio Nro. GADMCA-AL-2024-001543-OF, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Remigio Roldán Cuzco ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ quien menciona: "*Mediante Oficio-UEMAJS-034-GORD-2023-2024, de fecha 21 de Mayo de 2024, dirigida al Ing. Remigio Roldan, Alcalde del Cantón Alausí, suscrito por el Lic. Geovani Remache RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) La presente tiene la finalidad de solicitarle muy comedidamente nos ayude con la construcción de un bloque de aulas en la UE "Mariscal Sucre" de la parroquia Achupallas, debido a que contamos con 560 alumnos y la infraestructura que posee la institución es de un espacio muy reducido, mismo que lo venimos solicitando desde el año 2022 con numero de tramite 64818 que hasta la actualidad no tenemos una respuesta positiva.. (...)Con este*

antecedente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle se digne disponer a quien corresponda la revisión de la documentación, para la suscripción del Convenio Específico mediante el cual el GADMC-Alausí, a efecto de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS.", con un monto de inversión de USD 53,587.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).(...)"

1.16.- Mediante Informe-CONV-DD06D02-ACH-002-2025, de fecha 10/02/2025 suscrito por los funcionarios de la Dirección Distrital de Educación Alausí Chunchi Educación se conoce: *"(...) La Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación concluye que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ubicado en la provincia de Chimborazo, en razón que cumple con los requisitos legales establecidos y beneficiará a la educación de los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE. En Recomendaciones. La Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi-Educación recomienda suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí ubicado en la provincia de Chimborazo.(...)"*

1.17.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-2025-0049-M, de fecha 13 de enero de 2025 suscrito por el Sr. Fausto Ruperto Herrera López DIRECTOR DISTRITAL 06D02 ALAUSÍ CHUNCHI EDUCACIÓN y dirigido al Sr. Econ. Darwin Daniel Espín Salas Coordinador Zonal de Educación, Zona 3 de ese entonces solicita: *"(...) Se autorice la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gad Alausi y el Ministerio de Educación el mismo servirá para la "CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS.(...)"*

1.18.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-00274-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por Econ. Darwin Daniel Espín Salas COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 de ese entonces solicita lo siguiente: *"Respetuosamente, se solicita a las Direcciones Zonales, se valide de forma técnica y conforme a la normativa vigente se anexa la documentación, según sus atribuciones y facultades previstas en el Acuerdo Ministerial 020-12, esto con el propósito de dar continuidad al trámite de "CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS.", con un monto de inversión de USD 53,587.50 (CINCUENTA Y TRES MILQUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).*

1.19.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAE-2025-00019-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por Karina Elizabeth Jacome Pupiales DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR, señala lo siguiente: *"Por lo expuesto y en función de cumplir con lo solicitado previo a la suscripción del convenio esta Dirección Zonal se acoge las recomendaciones emitidas por la Dirección Distrital 06D02-Alausí-Chunchi y su unidad Distrital de Administración Escolar, según levantamiento de información remitida mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2025-00274-M, con lo cual se recomienda continuar con el correspondiente proceso para la firma del convenio y así establecer vínculos de coordinación y*



1.28.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2025-00200-M, de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por Hugo Edison García Jumbo DIRECTOR NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, en el que manifiesta lo siguiente: *“Con este antecedente, y luego de analizar el Informe Técnico Nro. INF-CONV-DD06D02-ACH-002-2025 me permito informar que la esencia del objetivo del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa determinada en la constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-076", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta de convenio en mención, mismas que se solicitan sean revisadas y/o acogidas según corresponda, para la emisión del instrumento convencional.”*

2.- CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

2.1 OBJETIVO GENERAL. –

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la: **“CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”.**

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS. –

2.2.1.- Ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”**, institución educativa ubicada en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02 Chunchi-Alausí Coordinación Zonal de Educación, Zona 3.

3.- CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Obligaciones Conjuntas

3.1.1.- Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación mutua en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

3.1.2.- Respetar el presente convenio en cada una de sus partes.

LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE OBLIGAN A:

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:



- 1.- Coordinar con el GADM Alausí para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.
- 2.- Brindar las facilidades para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”.
- 3.- Cuidar para conservar las aulas construidas con los materiales objeto del presente convenio que beneficiará a la institución educativa y por ende a los y las estudiantes.
- 4.- Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean entregadas al GAD Municipal Alausí.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSÍ SE COMPROMETE A:

- 1.- Facilitar al MINEDUC la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Proporcionar el apoyo financiero para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”, para que los estudiantes desarrollen sus actividades deportivas, sociales y académicas en un ambiente adecuado y saludable.
- 3.- Proporcionar apoyo financiero para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRÉ, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS, según el detalle descrito en el inciso anterior, destinados a Fomentar la educación y a través de ello mantener un ambiente saludable para el normal desarrollo de las actividades deportivas y sociales de los estudiantes, padres de familia y moradores de la comunidad y sus alrededores.
- 4.- Realizar un aporte del valor de \$ 53,587.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, según el detalle descrito en el inciso anterior, destinados a Fomentar la educación y a través de ello mantener un ambiente saludable para el normal desarrollo de las actividades sociales y académicas de los estudiantes.
- 5.- Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.
- 6.- Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 7.- Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, permitir las inspecciones periódicas que realizan los técnicos del Ministerio de Educación durante la Ejecución de la Obra, a fin de verificar el cumplimiento

del convenio sin que ello implique cambios en la forma ejecución que comprometan más recursos municipales.

8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí no podrá clocar pancartas publicitarias de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”;

4.- CLÁUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO.

4.1.- Los gastos que implique la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DOS BLOQUES DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, DE LA PARROQUIA ACHUPALLAS”, es decir el valor de \$ 53,587.50 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, correrán por cuenta del GAD Municipal de Alausí; por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausí, cancelará valor por concepto alguno.

5.- CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos de acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Informe técnico del Proyecto
- c) Certificación de Disponibilidad de Fondos.
- d) Informes de factibilidad emitidos por las Unidades Distritales Técnicas
- e) Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2025-076.

6.- CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

6.1.- Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI Mgs. Fausto Herrera López, o quien haga sus veces;

6.2. El GADM del Cantón Alausí, designa al DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.

6.2 Obligaciones de los Administradores de Convenio:

Los administradores elaborarán programas, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes trimestrales de ejecución; dentro de sus funciones se establecen también:

- a) Resguardar a cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados del objeto de convenio.
- c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.
- d) Aprobar los informes presentados por el personal técnico de los proyectos.



- e) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- f) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- g) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- h) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- i) Aprobar y gestionar pagos, de ser el caso.
- j) Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- k) Emitir Informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- l) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- m) Informar a la Coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
- n) Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

7.- CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo establecido del presente convenio es de UN AÑO calendario contado a partir de la suscripción de este.

8.- CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios o terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

9.- CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la

terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

10.- CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitare controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes llegarán a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

11.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

11.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

12.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

12.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (30) TREINTA días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

13.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las partes señalan las siguientes direcciones:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

GADMC-ALAUÍS:

Alausí
patrimonio del mundo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Ministerio de Educación

Dirección: Av.: 5 de junio y Ricaurte
Teléfonos: 032930153 /2930154
Correo electrónico: municipioalausi@gmail.com

COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:

Dirección: Calle Bolívar y Espejo Ambato -Ecuador
Teléfono: 03 3700180 Ext. 103
Correo electrónico: coordinacion.zonal3@educacion.gob.ec

14.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben, en un total de 4 ejemplares de igual valor.

Ambato, 15 de mayo de 2025.

Por el GADMC-Alausí

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUÍS

Por el MNEDUC

Mgs. Silvana Elizabeth Palma Balseca
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN